

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

304

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Agrícola del Cantón Mejía ha sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la "X Feria Pecuaria Mejía 2002", a efectuarse en la ciudad de Machachi, del 7 al 10 de noviembre del 2002;

Que, este Portafolio auspicia esta clase de eventos a fin de contribuir al fomento y promoción del potencial agropecuario del país;

Que, la Dirección Nacional Agropecuaria y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos.340 y 554 SESA, del 8 y 23 de octubre del 2002, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Acuerdo 056, publicado en el Registro Oficial 886, del 16 de febrero de 1996,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la "X Feria Pecuaria Mejía 2002", a llevarse a cabo en la ciudad de Machachi, del 7 al 10 de noviembre del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el segundo inciso del artículo 7, sustitúyase el término "septicemia hemorrágica" por "Pasteurellosis".

En "DISPOSICIONES GENERALES", a continuación del artículo 23, incorporar uno que diga:

"El Comité de Feria enviará un informe a la Dirección Nacional Agropecuaria con la siguiente información: nombre del propietario, raza, sexo, procedencia, número de participantes y el informe sanitario".

COMUNÍQUESE.-

DADO en Quito,

05 NOV. 2002

Galo Plaza Pallares

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

400

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF THE CENSUS
WASHINGTON, D. C.

UNITED STATES DEPARTMENT OF COMMERCE

BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS
FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

ENCLOSURE

[Illegible signature]

X FERIA PECUARIA MEJIA 2002
Organiza: Centro Agrícola del Cantón Mejía
REGLAMENTO DE FERIAS
FINALIDADES

Art. 1.- El Centro Agrícola del Cantón Mejía, con ocasión de celebrar el 182 Aniversario de la Independencia de la Ciudad de Machachi, organiza la X FERIA Exposición Pecuaria. Cuyos objetivos son:

- a.- Incentivar el incremento y mejoramiento del Sector Pecuario como base de la riqueza y progreso de nuestra Patria.
- b.- Incentivar las relaciones comerciales y turísticas en bien del desarrollo socio económico de nuestro Cantón y del País.
- c.- Reconocer y elevar el grado de participación de nuestros ganaderos que diariamente se esfuerzan por conseguir mejores ejemplares.

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 2.- El Centro Agrícola del Cantón Mejía organiza la FERIA Exposición bajo la dirección del Presidente, directorio, y con la colaboración de Comisiones.

Art. 3.- La FERIA Exposición se realizará del 7 al 10 de noviembre del 2002.

Art. 4.- Podrán participar en la presente FERIA Exposición, ejemplares de las diferentes razas lecheras de acuerdo a lo siguiente:

- a.- Machos puros con registros
- b.- Hembras puras con registros
- c.- Hembras mestizas registradas, en el programa de mestizaje avanzado de razas lecheras.
- d.- Hembras sin registro hasta 24 meses de edad

Art. 5.- Las inscripciones de los ejemplares se cerrarán el día viernes 18 de octubre del 2002

No se aceptarán cambios ni aumentos de ejemplares pasado la fecha mencionada.

Art. 6.- Las inscripciones se recibirán en la secretaria del Centro Agrícola o vía fax al teléfono 02-2- 315-187.

Los datos deben ser dados con exactitud y veracidad, caso contrario la inscripción será anulada.

Todo expositor de ganado Puro y Mestizo Registrado deberá entregar al momento de la inscripción una copia del registro, así como presentará obligatoriamente los originales al momento de la inscripción para verificar la autenticidad de los diagramas por parte de la comisión.

Y en el caso de los animales sin registro los datos de igual manera serán entregados con exactitud en un formato que será previamente elaborado y entregado por el Centro Agrícola

Art. 7.- El servicio sanitario estará a cargo del médico veterinario asignado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y un Miembro del Servicio Sanitario del CA. Quienes podrán vetar la presentación de cualquier ejemplar o ejemplares que no cumplan con los requisitos sanitarios, en igual forma cuidará que todos los espacios de exposición estén debidamente desinfectados y acondicionados. Durante la exposición el equipo profesional veterinario está listo a resolver las consultas que eventualmente pudieran presentarse.

Los propietarios de los ejemplares están obligados a presentar los siguientes certificados: Certificado de vacunación contra la fiebre AFTOSA, emitido por el CONEFA, septicemia hemorrágica, carbunco sintomático o pierna negra y edema maligno (TRIPLE) certificado de reacción negativa a brucelosis en vacas, tuberculosis y análisis que prueben que los ejemplares están libres de endo y ectoparásitos; emitidos por el veterinario del Hato.

Serán rechazados los ejemplares enfermos y/o con deformidades de cualquier especie.

Art. 8.- El pago de los Derechos de inscripción será de \$ 3,00 dólares por cada ejemplar.

Art. 9.- Al realizar las inscripciones de los ejemplares se especificará si es para exposición, remate o ambos casos.

Se aceptará en el ring de juzgamiento ejemplares inscritos solo para exposición.

Los ejemplares machos inscritos para remate obligatoriamente tienen que concursar en juzgamiento en sus respectivas categorías.

El Reglamento de Remate será entregado a los interesados el momento de la inscripción.

Art. 10.- Los ejemplares inscritos y las casas comerciales deberán ingresar al local de la exposición hasta las 18h00 del día jueves 7 de noviembre del 2002.

La salida de las casas comerciales y de los expositores será el día domingo 10 de noviembre del 2002, a partir de las 15h00, previa autorización del Gerente operativo de FERIA.

Art. 11.- Los juzgamientos de los ejemplares se llevarán a cabo los días 8-9 de noviembre del 2002 y serán realizados por Jueces expertos de reconocida competencia.

DE LOS EXPOSITORES

Art. 12.- Podrán participar en la FERIA Exposición todos los Ganaderos a nivel Nacional.

Art. 13.- Los espacios para cada expositor serán adjudicados por la Comisión de FERIA, considerando el orden de inscripción y el número de ejemplares de cada expositor.

Art. 14.- A los ejemplares se les asignará un número que deberá usar durante toda la exposición.

Art. 15.- Todos los ejemplares deberán llevar jácquima que facilite el manejo, ningún animal podrá presentarse luciendo cintas o cualquier otro distintivo que ha obtenido en exposiciones anteriores, así como también el nombre del criadero o propietario.

Art. 16.- Cada expositor deberá mantener por su cuenta el personal para: alimentación, manejo y cuidado de sus ejemplares.

Art. 17.- Todo desacato cometido contra las autoridades de la FERIA Exposición será considerado como ofensa inferida al Centro Agrícola. La violación del presente reglamento, y si el caso lo amerita será considerada la expulsión inmediata, previo aviso al expositor.

Art. 18.- Los expositores de ganado sin registro deberán ser quienes **no mantengan ningún ganado registrado** en la Asociación **ni sean miembros o ex-miembros** de la misma

Art. 19.- Los anuncios de propaganda y alquiler de los locales para expositores industriales y comerciales quedan sujetos a contratos de arriendo en la forma establecida por el Centro Agrícola.

DEL JUZGAMIENTO

Art. 20.- Los jueces calificadores serán expertos de reconocida competencia designados por el Centro Agrícola. Un nacional para los animales sin registro designado por la Asociación Holstein del Ecuador. Los expositores están obligados a aceptar y acatar sus decisiones.

Art. 21.- Todos los ejemplares serán juzgados por el juez único calificador. En el eventual caso de ausencia de dicho juez, éste será reemplazado por un juez alterno nombrado por el Centro Agrícola.

Art. 22.- Los ejemplares deberán ser presentados puntualmente al juzgamiento, portando los números asignados.

Los conductores de los ejemplares deberán presentarse con el uniforme dispuesto por cada Asociación, los conductores no llevarán en su vestimenta distintiva de la ganadería; así como propaganda de casas comerciales u otras.

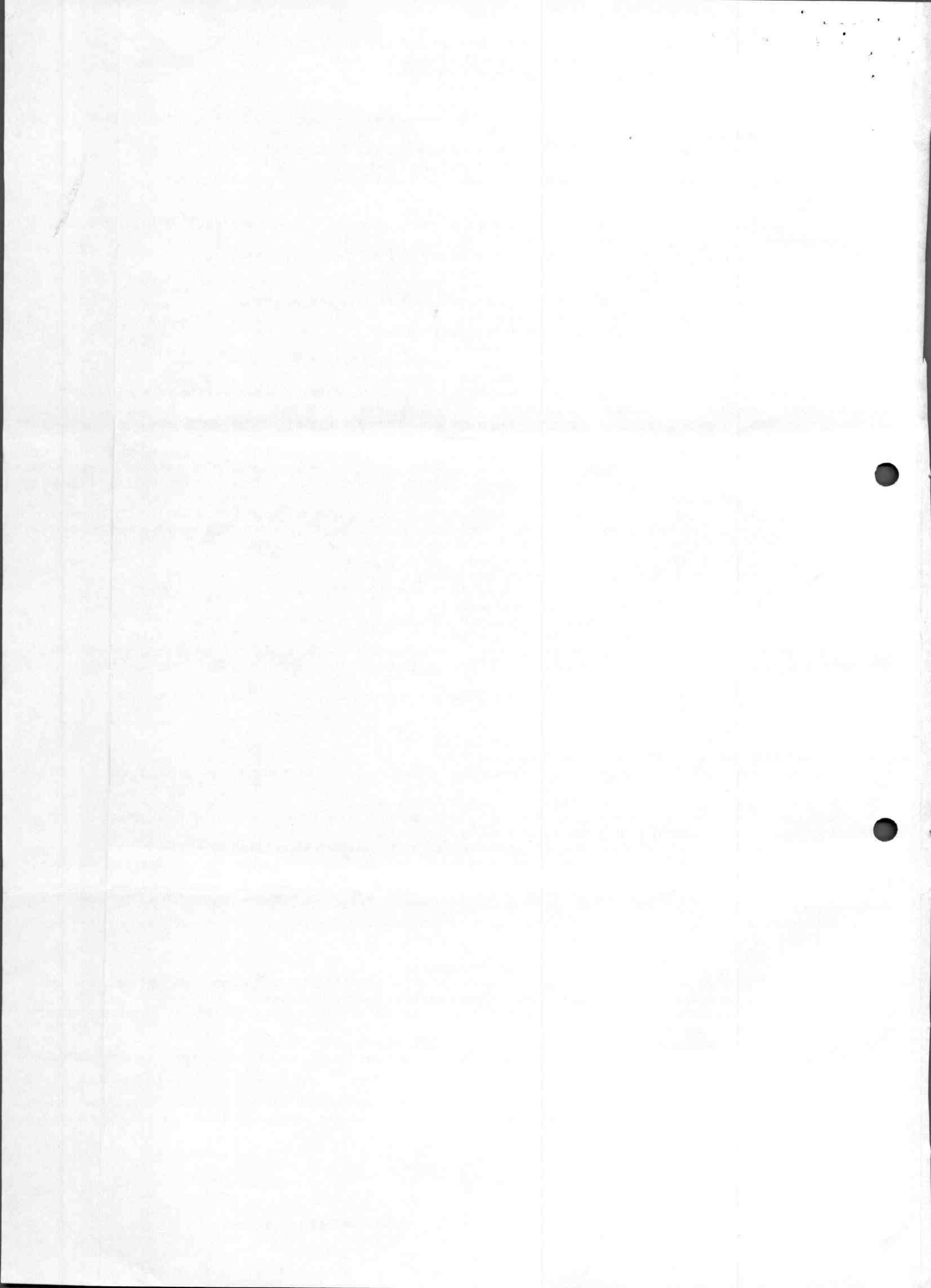
Art. 23.- El juez calificador se reserva el derecho de premiar o no a los ejemplares en el Ring y podrá declarar desierto cualquier premio en cualquier categoría. Cuando se presenten menos de dos ejemplares en el Ring, el juez juzgará estos ejemplares en categoría superior, a excepción de las categorías 6ta con 7ma, 7ma con 8va y 11va con 12va.

DE LAS CATEGORÍAS
MACHOS PUROS

CATEGORÍAS:

PRIMERA: Hasta 6 meses de edad
Nacidos a partir del 1 de mayo del 2002

SEGUNDA: De 6 a 9 meses de edad
Nacidos entre el 1 de febrero del 2002 y el 30 de abril del 2002



TERCERA: De 9 a 12 meses de edad
Nacidos entre el 1 de noviembre del 2002 y el 31 de enero del 2002

QUINTA: De 16 a 20 meses de edad
Nacidos entre el 1 de marzo de 2001 y el 30 de junio de 2001

SÉPTIMA: De 2 a 3 años de edad
Nacidos entre el 1 de noviembre de 1999 y el 31 de Octubre del 2000

CUARTA: De 12 a 16 meses de edad
Nacidos entre el 1 de julio del 2001 y el 31 de octubre del 2001

SEXTA: De 20 a 24 meses de edad
Nacidos entre el 1 de octubre de 2000 y el 28 de febrero del 2001

OCTAVA: De 3 años en adelante
Nacidos antes de 1 de noviembre de 2000

CAMPEONES: JUNIOR Y RESERVADO JUNIOR

Se seleccionarán entre los ejemplares que merecieron el primero y segundo puesto de las categorías 7º, 8º. Y Campeón JR. Y JR. Reservado.

HEMBRAS PURAS Y MESTIZAS REGISTRADAS

CATEGORIAS

PRIMERA: Hasta 6 meses de edad
Nacidas a partir del 1 de mayo del 2002

TERCERA: De 9 a 12 meses de edad
Nacidas entre el 1 de noviembre del 2002 y el 31 de enero del 2002

QUINTA: De 16 a 20 meses de edad
Nacidas entre el 1 de marzo de 2001 y el 30 de junio de 2001

SEGUNDA: De 6 a 9 meses de edad
Nacidas entre el 1 de febrero del 2002 y el 30 de abril del 2002

CUARTA: De 12 a 16 meses de edad
Nacidas entre el 1 de julio del 2001 y el 31 de octubre del 2001

SEXTA: De 20 a 24 meses de edad
Nacidas entre el 1 de octubre de 2000 y el 28 de febrero del 2001.

CAMPEONA JUNIOR Y RESERVADA JUNIOR REGISTRADA

Se seleccionarán entre los ejemplares que merecieron el primero y segundo puesto de las categorías 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º.

SÉPTIMA: De 2 a 3 años de edad
Que no hayan parido
Nacidas entre el 1 de noviembre de 1999 y el 31 de octubre de 2000

NOVENA: De 3 a 4 años de edad
Nacidas entre el 1 de noviembre de 1998 y el 31 de octubre del 1999

DECIMA PRIMERA: Hasta de 5 años de edad
Nacidas antes del 1 de noviembre de 1997

DECIMA TERCERA: De más de 5 años de edad
Vacas secas nacidas antes del 1 de noviembre de 1997

OCTAVA: De 2 a 3 años de edad
Que hayan parido
Nacidas entre el 1 de noviembre de 1999 y el 31 de noviembre de 2000

DECIMA: De 4 a 5 años de edad
Nacidas entre el 1 de noviembre de 1997 y el 31 de octubre de 1998

DECIMA SEGUNDA: Hasta 5 años de edad
Vacas secas nacidas después del 1 de noviembre de 1997

MEJOR UBRE

Tomarán parte vacas de cualquier edad inscritas para la exposición.

MEJOR GRUPO DE TRES HEMBRAS

El grupo deberá ser nacido, criado y de propiedad del expositor y que hayan participado en el juzgamiento por categorías

DECENDENCIA JR. DEL MISMO TORO

Serán cuatro ejemplares menores de 2 años de edad habiendo entre ellos a lo sumo dos machos, nos se necesita que sean criados o sean propiedad del mismo expositor. En el ganado mestizo se descartan los machos

GRAN CAMPEONA Y CAMPEONA RESERVADA REGISTRADA

Se seleccionan entre la CAMPEONA JR. Y RESERVADA JR. Y los ejemplares que obtuvieron el primero y segundo lugar en las categorías 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º.

DECENDENA SEÑOR DEL MISMO TORO

Serán cuatro ejemplares menores de 2 años de edad habiendo entre ellos a lo sumo dos machos, nos se necesita que sean criados o sean propiedad del mismo expositor. En el ganado mestizo se descartan los machos

DECENDENCIA DE UNA MISMA VACA

Dos ejemplares hijos de una misma vaca, de cualquier sexo, aunque no hayan sido criados ni pertenezcan al mismo expositor. En el ganado mestizo se descartan los machos

HATO LECHERO

Cuatro ejemplares hembras que hayan parido por lo menos una vez y sean propiedad del mismo expositor
Nominación al mejor ejemplar puro concebido, nacido y criado en el País Júnior y Señor.

DE LA PREMIACION

Las cintas y/o rosetas serán suministradas por el Centro Agrícola.

Después de escuchar el veredicto del Juez los ejemplares ubicados en los cinco primeros lugares recibirán galardones de acuerdo a:

CAMPEONAS Y PREMIOS ESPECIALES:

- 1º Puesto
- 2º Puesto
- 3º Puesto
- 4º Puesto
- 5º Puesto

ROSETAS TRICOLORS

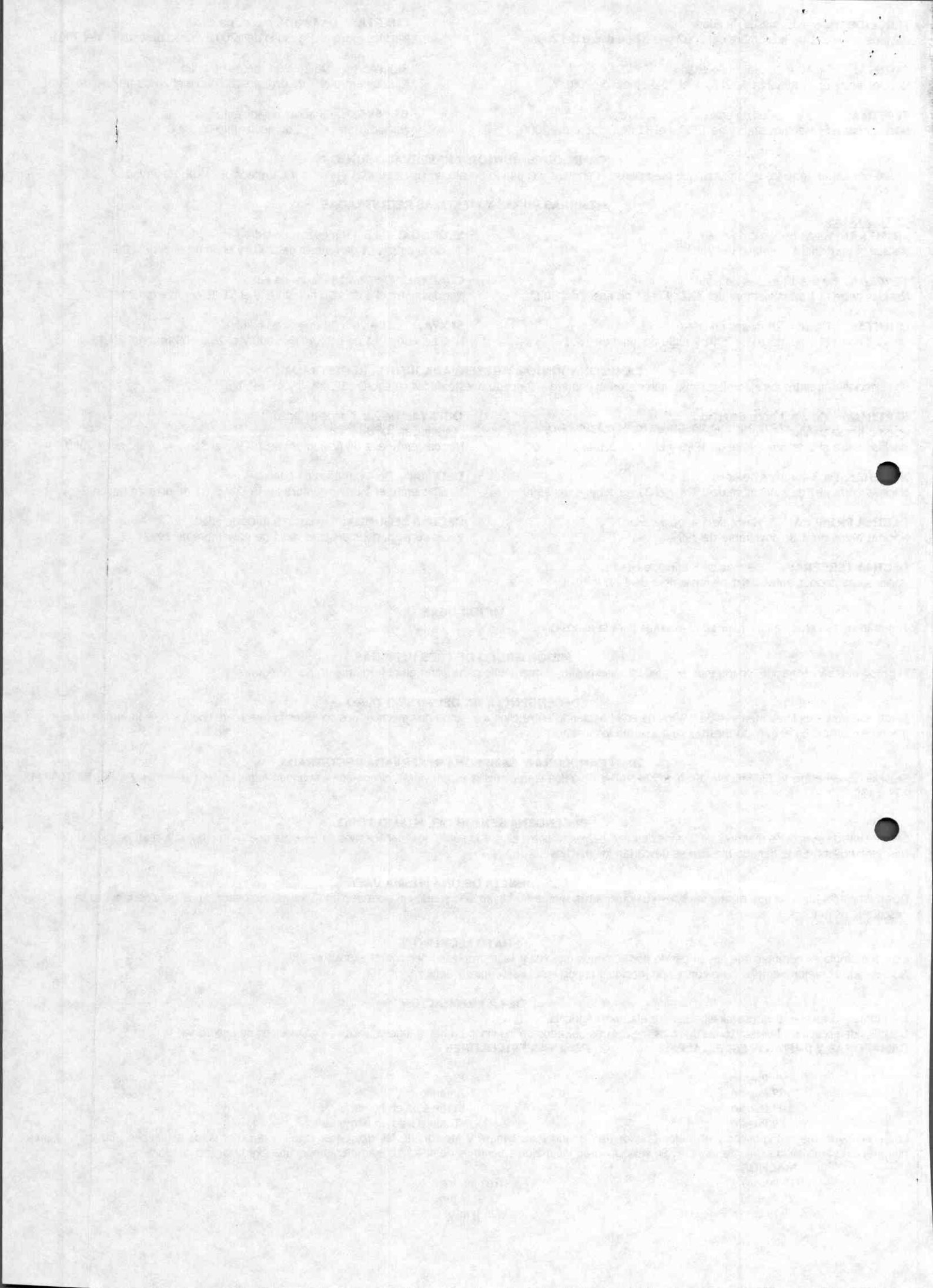
- " Azul
- " Rojo
- " Amarillo
- " Verde solo en hembras
- " Tomate solo en hembras

Los premios al mejor Expositor y al mejor Criador de Ganado Pura sangre y Mestizo de las diferentes razas serán otorgados a quienes obtengan al mejor puntaje, calculado de la siguiente manera: Se seleccionarán los mejores puntajes de hasta 10 ejemplares por cada expositor y/o criador.

MACHOS

- 1º Puesto
- 2º Puesto
- 3º Puesto

- Tres puntos
- Dos puntos
- Un punto



HEMBRAS LECHANDO

- 1º Puesto
- 2º Puesto
- 3º Puesto
- 4º Puesto
- 5º Puesto

- Diez puntos
- Ocho puntos
- Seis puntos
- Cuatro puntos
- Dos puntos

HEMBRAS SECAS Y MENORES DE 24 MESES

- 1º Puesto
- 2º Puesto
- 3º Puesto
- 4º Puesto
- 5º Puesto

- Cinco puntos
- Cuatro puntos
- Tres puntos
- Dos puntos
- un punto

NOTA: Para mejor criador es necesario que los ejemplares sean concebidos, nacidos y criados en el País y que lleven su prefijo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. - La Comisión de FERIA resolverá sobre cualquier problema que pudiera presentarse durante la FERIA Exposición, y, que no este contemplada en el Reglamento; esta resolución será inapelable.

Art. 25. - El Centro Agrícola de Mejía no asumirá ninguna responsabilidad por daños o perjuicios que sufrieren los expositores, el personal y los ejemplares durante los días de la FERIA Exposición.

Art. 26. - Los pabellones pequeños serán destinados para Casas Comerciales cuya venta lo hagan al detal.

Art. 27. - Requisito para exposición de machos: Presentar 3 hembras por cada macho.

Art. 28. - Al momento de la inscripción, se entregarán a los señores expositores y a las casas comerciales, tres pases al Recinto Ferial y un pase para el vehículo.

Art. 29. - Ningún expositor podrá realizar promociones, casas abiertas, ventas o remate de ganado y productos que entre en conflicto de intereses con los programas que el Centro Agrícola ha designado para su FERIA. Caso contrario tendrá que abandonar la exposición y estará sujeto al Código de Ética para próximas exposiciones.

DEL CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FERIAS PECUARIAS QUE ORGANICE EL CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTON MEJIA

Créase El código de Ética, con el objeto de vigilar el cumplimiento e investigar la violación al código de Ética y Reglamento de la FERIA que se cometieran por parte de los expositores o representantes. Se consideran dos tipos de violaciones: GRAVE y MENOR. El comité de Ética determinará el tipo de violación. El Comité de Ética reprobará sobre cualquier violación grave a la Comisión de FERIA, la que establecerá la respectiva sanción. En el caso de una sanción extremadamente grave la comisión de FERIA reportará al Directorio.

Si el Comité de Ética establece una violación menor, el exhibidor será notificado y se pedirá que se abstenga de dicho comportamiento. La violación menor será reportada de igual manera a la Comisión de FERIA. En los casos de Comisión de FERIA o Directorio pondrá una carta al expositor comunicándole la sanción o represión.

Todos los ejemplares a exhibirse estarán sujetos a ser examinados por el Código de Ética.

Si el juez sospecha de una violación tendrá la posibilidad de examinar al ejemplar e inclusive disponer que sea ordeñado de ser el caso, de manera que él (ordeño), ayude a tomar la decisión final.

Cualquier reclamo de alguna violación, denunciado únicamente por el expositor y por escrito, será reportado al Comité de Ética, el cual tiene la potestad de investigar y verificar la verdad de la denuncia, además, tiene la autoridad suficiente para inspeccionar al ejemplar involucrado e investigar si existe o no la violación.

Si la violación no ha sido establecida, el Comité informará por escrito a la Comisión de FERIA. El exhibidor involucrado tendrá oportunidad, si lo desea, de discutir el problema de la violación con la Comisión de FERIA y podrá apelar la decisión. Si dicha decisión no ha sido cambiada, se le pedirá al exhibidor la prohibición de exhibir dicho ejemplar. Si el ejemplar en cuestión es exhibido, se estará cometiendo una violación grave.

En igual forma, si el exhibidor cometiera una violación grave, en especial las indicadas en los numerales 5 y 6 del presente Código de Ética, el directorio, luego de considerar la apelación presentada por el exhibidor, podrán prohibir la presencia del expositor, el empleado o del ejemplar en el local de FERIA hasta por un periodo de 3 años. La Asociación de la Raza respectiva será notificada de dicha sanción.

VIOLACIONES GRAVES

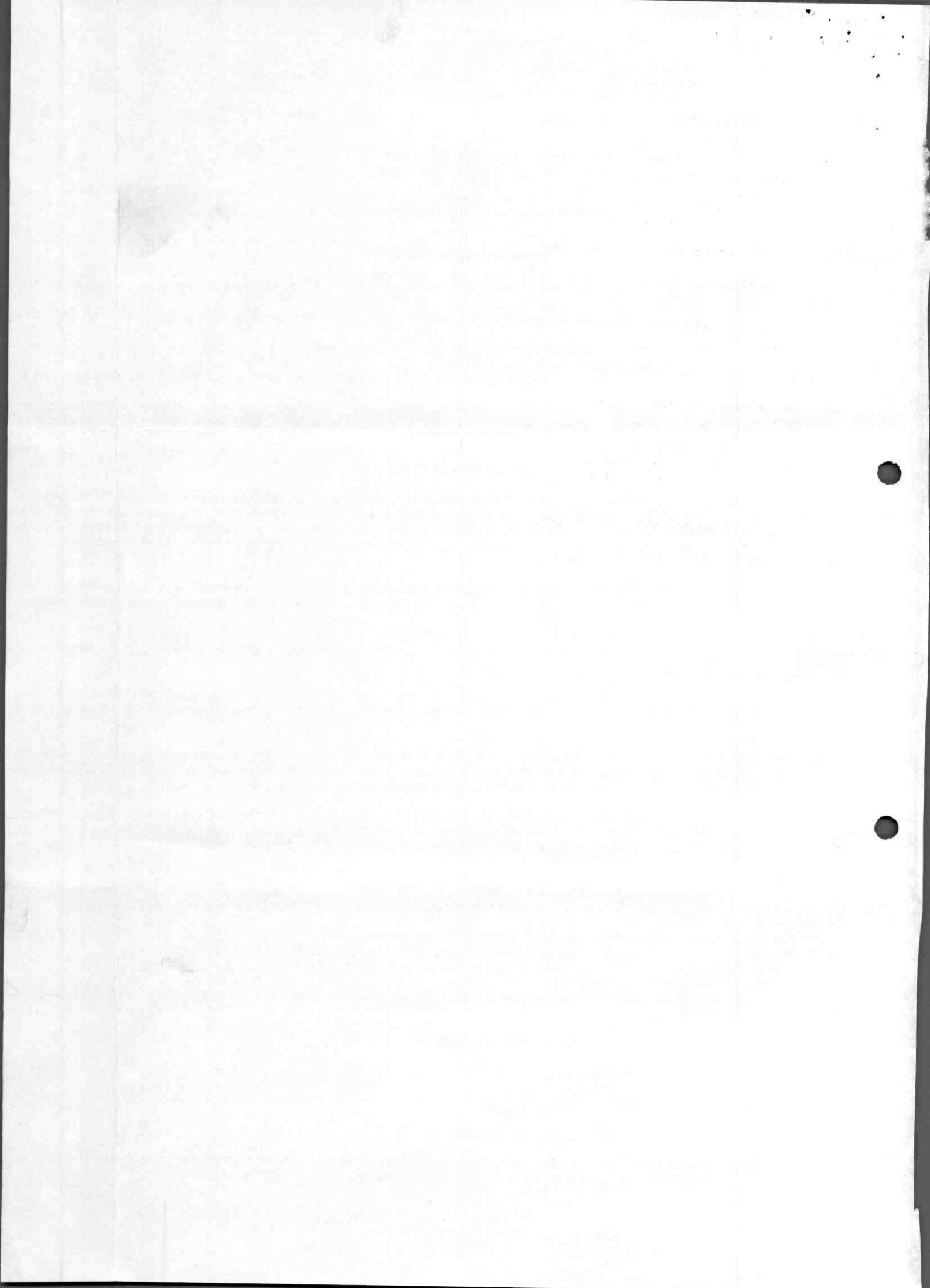
1. Falsear la edad o el tiempo de lactancia del ejemplar para la categoría que es exhibida.
2. Tratar al ejemplar, específicamente la ubre, interna y externamente, con algún irritante o cualquier sustancia para mejorar artificialmente la conformación de la ubre.
3. El uso de gases, antimastíticos espumosos o cualquier líquido para llenar artificialmente la ubre.
4. Cirugía o inserción de algún material extraño debajo de la piel o en alguna cavidad del cuerpo del ejemplar.
5. Criticar o interferir con la decisión del juez o comportarse de una manera adecuada dentro del ring o fuera de él.
6. desafío amenaza o interferencia con el Comité de Ética
7. Si el Comité de Ética, comprobarse que la denuncia hecha por un expositor no se ajusta a la verdad, actitud del denunciante se considerará como falta grave

VIOLACIONES MENORES

8. Ejemplares mal presentados, animales mal esquilados o mal lavados.
9. Uso de pelo artificial con excepción de la cola.
10. Maltratar al ejemplar dentro y fuera del Ring.
11. Mala presentación del conductor

CONCLUSIÓN FINAL

El Centro Agrícola del Cantón Mejía, obligará el cumplimiento del presente Código y recomendará que los ejemplares sean presentados en su estado natural, sin excesos de uso de pegas, adhesivos, pinturas sombras, etc., para mejorar la apariencia del mismo.



DEL REMATE

La inscripción de los ejemplares para el Remate se realizará con 15 días de anticipación de la fecha de inicio de la Feria. Para dar mayor seriedad a los remates el Directorio nombrará una comisión de tres ganaderos no propietarios de ejemplares inscritos para el remate. Esta comisión será la única responsable de admitir o rechazar los ejemplares para el remate. La comisión de remate constituida conforme lo expresa el artículo anterior tendrá las siguientes facultades.

1. Verificar con secretaría los siguientes datos de los ejemplares que aparecerán en el catálogo de remate.
2. Establecer mediante sorteo el orden de salida de los ejemplares para dicho remate
3. Verificar los ejemplares a rematarse para poder calificarlos como aptos para ingresar al Ring de Remate.
4. Analizar las propagandas y publicaciones que hagan los propietarios de los ejemplares a remate.
5. Realizar las gestiones pendientes a la consecución de fondos por parte del Banco de Fomento y otros Bancos Particulares.
6. Dilucidar en última instancia cualquier mal entendido o problema que surja de los remates.

El Centro Agrícola del Cantón Mejía, no permitirá que ningún ejemplar que haya sido inscrito para el Remate, sea vendido fuera del mismo. Tendrá que presentarse al Remate. Si se desea rematar ejemplares que no hayan sido inscritos, podrán hacerlo luego del último ejemplar rematado, bajo el orden del sorteo y de acuerdo a la Comisión del Remate.

Caja ejemplar o grupo de ejemplares serán adjudicados por el martillador individual o colectivamente al mejor postor, este se iniciará partiendo por la base fijada por el vendedor.

Los martilladores darán comienzo impostergable a la hora establecida por la comisión y dentro de las normas reglamentarias establecidas.

En el caso de producirse diferencias o mal entendidos entre los presentes en el remate con relación a las posturas el martillador se remitirá a la Comisión de Remate quien decidirá.

El Centro Agrícola de Mejía cobrará a los vendedores el 5% del valor rematado. En caso de que el comprador utilice los servicios de una tarjeta de crédito, este (el comprador), asumirá el valor del porcentaje que esta (la tarjeta de crédito) cobre y pagará directamente el dicho valor al vendedor.

En caso de conocerse que algún expositor realizó ventas en el local de la feria sin participar o inscribir animales en el remate se le cobrará una multa consistente en el 10 % del valor de la venta promedio de la venta promedio en el año en curso sin tener en Centro Agrícola del Cantón Mejía ninguna responsabilidad en estas ventas.

Se sentará precedente y amonestación para el expositor si desea inscribir para los próximos remates.

El reglamento y catálogo de los remates serán publicados con la suficiente anterioridad a la fecha del mismo, en el mismo, en el catálogo se establecerá la salida de los ejemplares.

Un ejemplar o grupo de ejemplares que ha cambiado de propietario después de un remate, podrá volver a ser rematado por su nuevo dueño previo al visto bueno de la Comisión de Remates.

No se autoriza la salida de los ejemplares rematados o vendidos sin previa autorización escrita del vendedor.

